

C.E. N° 181274

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 14 SEP 2011

VISTO: la 18° Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 11 al 13 de setiembre de 2011; la Misión Comercial que encabezará el señor Ministro Luís Almagro con la participación de Empresas Uruguayas en la ciudad de Beirut, República de El Líbano del 14 al 16 de setiembre de 2011 y la participación en el 66° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América del 16 al 27 de setiembre de 2011;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luís Almagro Lemes;-----

II) que por razones de itinerario de vuelo y horario de las reuniones es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Luís Almagro Lemes parta para la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el día 10 de setiembre de 2011, regresando a la República el día 28 de setiembre de 2011;-----

III) que siendo el viático diario a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, de U\$S 485,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos ochenta y cinco), a la ciudad de Beirut, República de El Líbano, de U\$S 445,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y cinco) y a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho) corresponde, incrementar los mismos en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala de ONU de acuerdo al Decreto 90/02, ascendiendo a la suma de U\$S 679,00 (dólares estadounidenses seiscientos setenta y nueve), U\$S 623,00 (dólares estadounidenses seiscientos veintitrés) y U\$S 529,00 (dólares estadounidenses quinientos veintinueve) respectivamente;-----

IV) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 148/92 del 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 90/02 de 14 de marzo de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Luís Almagro Lemes a las ciudades de Ginebra, Confederación Suiza; Beirut, República de El Libano y Nueva York, Estados Unidos de América, del 10 al 28 de setiembre de 2011 a fin de participar en las Misiones mencionadas en el VISTO de la presente.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Ministro Doctor Luís Almagro Lemes en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por tres (3) días, 10, 11 y 12 de setiembre de 2011, por un importe de U\$S 679.00 (dólares estadounidenses seiscientos setenta y nueve); en la ciudad de Beirut, Republica de El Libano, por tres (3) días 13, 14 y 15 de setiembre de 2011, por un importe de U\$S 623.00 (dólares estadounidenses seiscientos veintitrés) y en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América por trece (13) días, 16 al 28 de setiembre de 2011, por un importe de U\$S 529.00 (dólares estadounidenses quinientos veintinueve) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.--

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Ginebra-Beirut-Nueva York-Montevideo, para el señor Ministro Doctor Luís Almagro Lemes, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

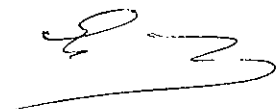
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 189723

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

6°- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.----

7°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República